"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°028-2025-CM/MDLL

Llaylla, 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025, de fecha 07 de marzo del 2025, se ha visto el Expediente N°563 suscrito por el Sr. Ademir Ticse Aylas Delegado Vecinal del Anexo Mentushari, Informe N°055-2025-SGDSMROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe N°005-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, suscrito por Asistente Técnico de la SGODUR, Informe N°090-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, suscrito por la Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 078-2025-SGDSM/ROV/MDLL, por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe N°062-2025-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, Informe N°087-2025-SGDSM/ROV/MDLL, por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Informe N°070-2025-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Llaylla, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA - SATIPO -

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Articulo 194e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno , mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (....)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo , que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 66°de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios den número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Más del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;**

Que, con Expediente N°563, de fecha 18 de febrero del 2025 suscrito por el Sr. Ademir Ticse Aylas Delegado Vecinal del Anexo Mentushari, solicita alcantarilla de TMC 36" de 7 m de largo.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N°055-2025-SGDSM/ROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal remite la solicitud de alcantarilla a Gerencia Municipal.

Que, mediante el Informe N°005-2025-AT-SGOyDU-R/MDLL, suscrito por Asistente Técnico de la SGODUR, remite informe técnico, concluyendo de los materiales que se requiere de alcantarilla de 36" de 7 m.

Que, mediante el informe N°090-2025-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, suscrito por la Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano Rural, remite informe técnico de inspección en campo.

Que, mediante Informe N°078-2025-SGDSM/ROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal solicita cotización de alcantarilla de 36" de 7 m de largo.

Que, mediante Informe N°062-2025-OLCP/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la cotización de los bienes a adquirir la alcantarilla de 36" de 7 m de largo que asciende a un monto de S/. 6,739.60 soles;

Que, mediante Informe N°087-2025-SGDSM/ROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal solicita cotización de alcantarilla de 36" de 7 m de largo.

Que, mediante Informe N°070-2025-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 6,739.60 (Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 60/100 soles);

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Expediente N° N°563, de fecha 18 de febrero del 2025 suscrito por el Sr. Ademir Ticse Aylas Delegado Vecinal del Anexo Mentushari, solicita alcantarilla de TMC 36" de 7 m de largo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNAMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con alcantarilla solicitado por el Sr. Ademir Ticse Aylas con DNI N°42373848 en calidad de alcalde del C.P Belén, solicita alcantarilla de TMC 36" de 07 m de largo por la suma S/. 6,739.60 (Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 60/100 soles); para la adquisición del siguiente material:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UM
01	ALCANTARILLA GALVANIZADA TMC 36"	7	MTS

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en casi de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA